



# Gaceta Municipal

Órgano Oficial de Difusión del H. Ayuntamiento de Tepic

Año I 31 de enero del 2022

Gaceta Extraordinaria  
Número: 7



Gobierno de  
**Tepic**

La Ciudad  
que **Sonríe**

El suscrito C. Edgar Saúl Paredes Flores, Secretario del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, con fundamento por los artículos 59 y 114 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 9 y 10 de los lineamientos para regular la edición, publicación y distribución de la Gaceta Municipal Órgano de Difusión del H. Ayuntamiento de Tepic, hago constar y

### **CERTIFICO**

Que en sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 31 de enero del 2022, dentro del punto número 5 del orden del día se aprobó el Reglamento Interior del Consejo Consultivo Municipal de Turismo de Tepic.

Se extiende la presente certificación para los fines legales a que haya lugar, en la ciudad de Tepic; capital del Estado de Nayarit, a los (31) treinta y un días del mes de enero del (2022) dos mil veintidós.



SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO

**La Ing. María Geraldine Ponce Méndez**, Presidenta Municipal de Tepic, a sus habitantes hace saber:

Que el H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, en uso de las facultades que le confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 61 fracción I, 65 fracción VII y 234 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, ha tenido a bien expedir el siguiente:

## **REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO DE TEPIC**

### **TÍTULO I CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El Consejo Consultivo Municipal de Turismo de Tepic es un órgano colegiado interinstitucional y plural de consulta, asesoría y apoyo técnico de la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo, adscrita a la Dirección General de Bienestar Social del Ayuntamiento de Tepic, que tiene por objeto proponer la formulación de estrategias y acciones de coordinación de las Dependencias y Entidades de la administración pública municipal con el Estado y la Federación, con el fin de lograr el desarrollo integral y sustentable de las actividades turísticas en el municipio de Tepic.

**Artículo 2.-** Para los efectos de este reglamento se entiende por:

- I. **Agenda de desarrollo turístico municipal:** Documento en el cual se establecen de manera ordenada y cronológica los asuntos, compromisos y quehaceres del Consejo Consultivo Municipal de Turismo de Tepic, con la finalidad de generar cadenas productivas y redes de valor en torno a los desarrollos turísticos nuevos y existentes, para detonar la economía del municipio de Tepic;
- II. **Área natural protegida municipal:** Espacio natural dentro del territorio del municipio de Tepic, susceptible de protección, preservación y restauración, en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieran ser preservados o restaurados;
- III. **LGBT:** Categoría referida a una diversidad de identidades de género, relativo a personas homosexuales, bisexuales, lesbianas, transexuales u otras;

- IV. **Ordenamiento turístico del territorio:** Instrumento de la política turística bajo el enfoque social, ambiental y territorial, cuya finalidad es conocer e inducir el uso de suelo y las actividades productivas con el propósito de lograr el aprovechamiento ordenado y sustentable de los recursos turísticos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de medio ambiente y asentamientos humanos;
- V. **Programa municipal de turismo:** Instrumento legal en el cual se especifican las políticas, objetivos, prioridades y metas a corto, mediano y largo plazo que deben regir la actividad turística del municipio de Tepic y, además, se establecen características de la oferta y demanda de los atractivos turísticos naturales y culturales con que cuenta el municipio de Tepic, así como diagnósticos y pronósticos de la situación del turismo en el territorio municipal y el ordenamiento turístico del territorio;
- VI. **Turismo:** Actividad que realizan las personas consistente en viajar a un lugar distinto al de su entorno habitual con fines diversos;
- VII. **Turista:** Persona que hace turismo, y
- VIII. **Zona de desarrollo turístico municipal:** Aquellas fracciones del territorio municipal, claramente ubicadas y delimitadas geográficamente, que, por sus características naturales o culturales, constituyen un atractivo turístico, así reconocido dentro de los planes de ordenamiento ecológico y urbano del municipio de Tepic.

**Artículo 3.-** El Consejo Consultivo Municipal de Turismo de Tepic, para el ejercicio de sus funciones, considera de forma enunciativa y no limitativa, como tipos de turismo, los siguientes:

- a) Aventura;
- b) Deportivo;
- c) Negocios;
- d) De naturaleza;
- e) Cultural;
- f) Religioso;
- g) Social;
- h) Gastronómico;
- i) Arqueológico;
- j) Salud;
- k) Sustentable y
- l) LGBT.

**Artículo 4.-** El Consejo Consultivo Municipal de Turismo de Tepic tiene las siguientes atribuciones:

- I. Apoyar las acciones que realice el Ayuntamiento de Tepic para fomentar los programas municipales de turismo;

- II. Coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal de Turismo;
- III. Coadyuvar en los procesos de ordenamiento turístico del territorio;
- IV. Coadyuvar en la generación de cadenas productivas y redes de valor en torno a los desarrollos turísticos nuevos y existentes, con el fin de detonar la economía del municipio de Tepic;
- V. Conformar sus Comisiones de Trabajo para la ejecución de sus acuerdos o determinaciones;
- VI. Generar acciones para salvaguardar la identidad étnica y cultural de los pueblos indígenas que habitan en el municipio de Tepic, con la finalidad de evitar su descontextualización y apropiación indebida;
- VII. Proponer, determinar y, en su caso, modificar los límites de las Zonas de Desarrollo Turístico Municipales;
- VIII. Proponer la colaboración del Ayuntamiento de Tepic con las Dependencias y Entidades de los ámbitos Federal y Estatal en acciones para fomentar el turismo;
- IX. Generar la Agenda de Desarrollo Turístico Municipal;
- X. Emitir su opinión sobre el desarrollo y ejecución de los programas municipales de turismo;
- XI. Apoyar en la elaboración de información, estudios, estadística y de consulta municipal en materia turística;
- XII. Proponer proyectos de actualización normativa en materia de turismo;
- XIII. Establecer la entrega anual de reconocimientos a prestadores de servicios turísticos y miembros de la comunidad turística que se distinguen por su empeño, aportaciones y dedicación a la tarea turística en el municipio de Tepic, y
- XIV. Las demás que en la materia establezcan la Ley General de Turismo, la Ley de Fomento al Turismo del Estado de Nayarit, así como las demás disposiciones normativas en la materia.

## **CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO DE TEPIC**

**Artículo 5.-** El Consejo Consultivo Municipal de Turismo de Tepic se integra de la siguiente manera:

- I. Una Presidencia, que es ocupada por la persona titular de la Presidencia Municipal de Tepic;
- II. Una Secretaría Técnica, que es ocupada por la persona titular de la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo del Ayuntamiento Tepic;
- III. Seis Vocalías, que son ocupadas por:
  - a) La persona titular de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad;
  - b) La persona titular de la Dirección de Ecología;
  - c) La persona titular de la Dirección de Comunicación Social;
  - d) La persona titular de la Dirección de Protección Civil;
  - e) La persona titular del Instituto Municipal de Planeación, y
  - f) La persona titular de la Presidencia de la Comisión de Desarrollo

Económico, Turismo y Comercio del Ayuntamiento de Tepic.

- IV. Cinco personas invitadas permanentes, que son:
  - a) Un persona física de la sociedad civil con experiencia en el sector turístico u hotelero;
  - b) Una persona física de la sociedad civil con experiencia en el sector gastronómico o culinario;
  - c) Una persona física de la sociedad civil originario de los pueblos indígenas y con experiencia en el sector turístico, a quien simbólicamente se le denomina como “La voz del pueblo”;
  - d) La persona que tenga la calidad de Cronista Municipal, y
  - e) Un representante en el ámbito turístico perteneciente a la Administración Pública Estatal.
- V. Cuando se considere necesario, las personas invitadas especiales.

No obstante, con excepción de las personas físicas provenientes de la sociedad civil, por cada una de las Dependencias o Entidades que integran el Consejo Consultivo Municipal de Turismo de Tepic habrá una persona suplente que será designada por la persona titular de estas mediante oficio dirigido a la Secretaría Técnica aludida.

**Artículo 6.-** Las personas que suplan a las personas titulares de las Dependencias o Entidades que integran el Consejo Consultivo Municipal de Turismo de Tepic, sólo pueden hacerlo hasta en dos ocasiones dentro del periodo que comprende un ejercicio fiscal.

**Artículo 7.-** El incumplimiento a lo señalado en el artículo anterior da lugar a la presentación de la denuncia correspondiente por parte de la Presidencia del Consejo Consultivo Municipal de Turismo de Tepic para el establecimiento de la responsabilidad administrativa que corresponda.

**Artículo 8.-** Las personas físicas provenientes de la sociedad civil, además de ocupar un cargo honorífico por el que no pueden cobrar emolumento alguno, deben elegirse mediante convocatoria pública abierta emitida por la Secretaría del Ayuntamiento, en conjunto con las personas titulares de la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo y la Presidencia de la Comisión de Desarrollo Económico, Turismo y Comercio del Ayuntamiento de Tepic, que debe publicarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la toma de protesta de los integrantes del Ayuntamiento de Tepic.

**Artículo 9.-** La convocatoria que se emita para los efectos precisados con antelación debe cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Fecha de emisión y de culminación, en la que no podrá haber un plazo menor a diez días hábiles entre una y otra fecha;
- II. Cargo para ocupar, previa postulación del o la interesada, haciendo mención expresa de que este es de carácter honorífico y sin derecho a emolumento alguno;
- III. Duración del cargo para ocupar, en donde deben señalarse los días de

- inicio y de terminación de este;
- IV. Exigencia de escrito libre mediante el cual la persona interesada en participar manifieste, bajo protesta de decir verdad:
    - a) Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
    - b) No ejercer ni desempeñar empleo, cargo o comisión al frente de una Secretaría, Dirección o Jefatura de Departamento dentro del servicio público en el ámbito Municipal, Estatal o Federal, o ser ministro de culto o representante de algún partido político o persona registrada para participar en algún proceso para ocupar algún cargo de elección popular en cualquier ámbito de gobierno;
  - V. Lugar y horario para recibir postulaciones y
  - VI. Exigencia de la siguiente documentación:
    - a) Comprobante de domicilio no mayor a dos meses;
    - b) Currículum vitae, y
    - c) Carta o cartas de recomendación o apoyo para ocupar el cargo, expedidas por organizaciones de la sociedad civil formalizadas o no formalizadas, instituciones educativas o personas con reconocimiento público en materia turística.

**Artículo 10.-** Las personas integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico, Turismo y Comercio del Ayuntamiento de Tepic seleccionarán a seis personas del total de personas participantes en la convocatoria para ocupar los lugares asignados a la sociedad civil, para después determinar, por mayoría o unanimidad de votos, a las tres personas que ocuparán la titularidad de estos, así como a las tres personas que quedarán como suplentes en cada uno de los lugares reservados a la sociedad civil, respectivamente, para el caso de vacancia de alguno de estos.

**Artículo 11.-** La selección de las personas participantes en la convocatoria para ocupar alguno de los lugares reservados a la sociedad civil debe realizarse previa entrevista de estas por las personas integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico, Turismo y Comercio del Ayuntamiento de Tepic y, cuando menos, por mayoría de votos de sus integrantes.

**Artículo 12.-** Las personas físicas provenientes de la sociedad civil no guardan ninguna relación laboral con el Ayuntamiento de Tepic ni con las Dependencias o Entidades del Consejo Consultivo Municipal de Turismo de Tepic.

**Artículo 13.-** La pérdida de los derechos civiles o políticos por resolución jurisdiccional que tenga el carácter de firme o la actualización de cualquiera de las calidades señaladas en el artículo 9, fracción IV, inciso b), del presente reglamento, es causa de remoción automática, sin efecto retroactivo, de la persona designada para ocupar cualquiera de los lugares reservados a la sociedad civil.

**Artículo 14.-** La vacancia de alguna de los lugares reservados a la sociedad civil sin que exista persona suplente para ocupar dicha vacante, da lugar a la emisión de una nueva convocatoria como si se tratase de la primera selección.

### **CAPÍTULO III DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO DE TEPIC**

**Artículo 15.-** Corresponde a la Presidencia del Consejo Consultivo Municipal de Turismo de Tepic:

- I. Presidir el Consejo Consultivo Municipal de Turismo de Tepic;
- II. Emitir voto de calidad dentro de la sesiones que celebre el Consejo Consultivo Municipal de Turismo de Tepic y en los casos previstos dentro del presente reglamento;
- III. Representar al Ayuntamiento de Tepic en las reuniones que convoque el Consejo Consultivo Estatal de Turismo;
- IV. Supervisar el cumplimiento de los acuerdos y determinaciones que se tomen en las sesiones del Consejo Consultivo Municipal de Turismo de Tepic, y
- V. Designar discrecionalmente a la persona que supla su ausencia en las sesiones del Consejo Consultivo Municipal de Turismo de Tepic.

### **CAPÍTULO IV DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO DE TEPIC**

**Artículo 16.-** Corresponde a la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo Municipal de Turismo de Tepic:

- I. Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo Consultivo Municipal de Turismo de Tepic con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de estas;
- II. Elaborar las actas de las sesiones que celebre el Consejo Consultivo Municipal de Turismo de Tepic;
- III. Resguardar en libros las actas de las sesiones celebradas por el Consejo Consultivo Municipal de Turismo de Tepic;
- IV. Dar seguimiento a la ejecución de los acuerdos y determinaciones que en las sesiones adopte el Consejo Consultivo Municipal de Turismo de Tepic;
- V. Coadyuvar con la Presidencia del Consejo Consultivo Municipal de Turismo de Tepic en la evaluación y formulación de políticas públicas para fomentar el turismo;
- VI. Elaborar un informe anual dirigido a la Presidencia del Consejo Consultivo Municipal de Turismo de Tepic, en el que se expongan los avances y estado situacional de las acciones implementadas y acuerdos tomados en sesión por el Consejo Consultivo Municipal de Turismo de Tepic;

- VII. Suplir ante el Consejo Consultivo Estatal de Turismo a la persona titular de la Presidencia del Consejo Consultivo Municipal de Turismo de Tepic, en caso de ausencia;
- VIII. Recabar de las Dependencias y Entidades de la administración pública municipal todo tipo de información que ayude a elaborar diagnósticos y evaluación de estrategias en materia turística, y
- IX. Designar discrecionalmente a la persona que supla su ausencia en las sesiones del Consejo Consultivo Municipal de Turismo de Tepic.

## **CAPÍTULO V DE LAS VOCALÍAS DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO DE TEPIC**

**Artículo 17.-** Corresponde a las Vocalías del Consejo Consultivo Municipal de Turismo de Tepic:

- I. **En materia de comunicación social:**
  - a) Procurar que se realicen campañas permanentes de comunicación, difusión y publicidad sobre los lugares que tiene el municipio de Tepic con atractivo turístico;
  - b) Procurar que se generen acciones que inciten la toma de consciencia en la sociedad sobre el valor del patrimonio material y cultural del municipio de Tepic, y
  - c) Dar a conocer a la sociedad información sobre los bienes arqueológicos, artísticos, culturales, arquitectónicos e históricos del municipio de Tepic.
  
- II. **En materia de seguridad pública y vialidad:**
  - a) Procurar que las y los turistas cuenten con orientación y apoyo en caso de ser víctimas de algún delito, y
  - b) Procurar la capacitación del personal de la policía municipal en materia de tratamiento y atención al turista.
  
- III. **En materia de medio ambiente, planeación e imagen urbana:**
  - a) Procurar el cuidado de los recursos naturales y los servicios ambientales que estos ofrecen a la comunidad;
  - b) Procurar la priorización del desarrollo de proyectos de urbanización en los que se fomente el uso de medios de transporte no contaminantes;
  - c) Promover la emisión de declaratorias de áreas naturales protegidas dentro de la zona urbana del municipio de Tepic, como parte del fomento turístico sustentable;
  - d) Procurar el cuidado de la imagen urbana;
  - e) Procurar la instalación de señalética sobre atractivos turísticos del municipio de Tepic;
  - f) Procurar la aplicación del Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable de Tepic;

- g) Procurar la generación del ordenamiento turístico del territorio, y
- h) Incentivar el diseño e instrumentación de programas locales de investigación para el desarrollo turístico.

**IV. En materia de protección civil:**

- a) Procurar el equipamiento del personal de protección civil para atender las emergencias que se susciten y pongan en riesgo la integridad física o vida de las y los turistas;
- b) Procurar la implementación de estrategias y acciones para prevenir accidentes o situaciones de riesgo para la integridad física y vida de las personas; y
- c) Procurar la capacitación del personal de protección civil en materia de tratamiento y atención al turista.

- V.** Designar discrecionalmente a la persona que supla su ausencia, respectivamente, en las sesiones del Consejo Consultivo Municipal de Turismo de Tepic.

**CAPÍTULO VI  
DE LAS PERSONAS INVITADAS PERMANENTES DEL CONSEJO  
CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO DE TEPIC**

**Artículo 18.-** Corresponde a las personas invitadas permanentes del Consejo Consultivo Municipal de Turismo de Tepic:

- I. Asesorar a la Presidencia, Secretaría Técnica y Vocalías del Consejo Consultivo Municipal de Turismo de Tepic en la generación de cadena productivas y redes de valor en torno a los desarrollos turísticos nuevos y existentes, con el fin de detonar la economía del municipio de Tepic;
- II. Aportar información de cualquier tipo ante el Consejo Consultivo Municipal de Turismo de Tepic, por conducto de la Secretaría Técnica, relacionada con la materia;
- III. Realizar cualquier tipo de propuesta para la elaboración del Programa Municipal de Turismo;
- IV. Participar activamente en las Comisiones de Trabajo del Consejo Consultivo Municipal de Turismo de Tepic, y
- V. Llevar a cabo cualquier acción que coadyuve en el cumplimiento de los objetivos del Consejo Consultivo Municipal de Turismo de Tepic.

**TÍTULO II  
CAPÍTULO I  
DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO  
MUNICIPAL DE TURISMO DE TEPIC**

**Artículo 19.-** El Consejo Consultivo Municipal de Turismo de Tepic funcionará en pleno y ejecutará sus determinaciones a través de sus Comisiones de Trabajo, según corresponda.

**Artículo 20.-** Este debe sesionar ordinariamente, cuando menos, una vez cada dos meses, para lo cual, en la primera sesión debe establecerse el calendario de sesiones ordinarias correspondiente.

**Artículo 21.-** Las sesiones del Consejo Consultivo Municipal de Turismo de Tepic son ordinarias y extraordinarias.

**Artículo 22.-** Son sesiones extraordinarias aquellas distintas a las señaladas en el artículo 20 del presente reglamento.

**Artículo 23.-** Las sesiones del Consejo Consultivo Municipal de Turismo de Tepic deben convocarse con cuarenta y ocho horas de anticipación a su celebración, bajo un orden del día que debe estar acompañado de la documentación que soporte los temas a discutir.

**Artículo 24.-** Las sesiones del Consejo Consultivo Municipal de Turismo de Tepic son públicas, presenciales o digitales, y deben constar por escrito en un acta que debe levantar la Secretaría Técnica, la cual debe ser firmada por quienes en ella intervengan dentro de los diez días hábiles siguientes a la celebración de la sesión.

La falta de firma del acta no invalida su valor jurídico ni los acuerdos tomados en la sesión a que corresponda, siempre y cuando se haga constar y certifique por la Secretaría Técnica la circunstancia por la cual carezca de la firma de alguna de las personas que hubiesen estado presentes en la celebración de la sesión de que se trate.

**Artículo 25.-** Se entiende que existe quórum legal para sesionar cuando se encuentren presentes, por lo menos, las personas titulares o las personas suplentes de la Presidencia, Secretaría Técnica y cuatro Vocales del Consejo Consultivo Municipal de Turismo de Tepic.

**Artículo 26.-** Los acuerdos que se tomen existiendo quórum legal son obligatorios tanto para los ausentes como para los disidentes.

**Artículo 27.-** Los acuerdos se toman por mayoría simple o por unanimidad de los presentes en sesión.

**Artículo 28.-** Se entiende que un acuerdo se aprueba por mayoría simple cuando es votado por la mitad más uno de los integrantes presentes del quórum legal con derecho a voto o cuando en caso de empate la persona titular de la Presidencia del Consejo Consultivo Municipal de Turismo de Tepic hace uso del voto de calidad.

**Artículo 29.-** En las sesiones del Consejo Consultivo Municipal de Turismo de Tepic tienen derecho a voz y voto:

- I. La persona titular que ocupe la Presidencia, y

- II. Las personas titulares que ocupen las Vocalías.

**Artículo 30.-** En las sesiones del Consejo Consultivo Municipal de Turismo de Tepic tienen derecho a voz:

- I. La persona titular que ocupe la Secretaría Ejecutiva, y
- II. Las personas que tengan el carácter de persona invitadas permanentes.

**Artículo 31.-** En caso de empate, la persona titular de la Presidencia del Consejo Consultivo Municipal de Turismo de Tepic tiene voto de calidad.

## **CAPÍTULO II DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO DE TEPIC**

**Artículo 32.-** Para la ejecución de los acuerdos y determinaciones que se adopten por el Consejo Consultivo Municipal de Turismo de Tepic, este cuenta, de manera enunciativa, con las siguientes Comisiones de Trabajo:

- I. **Vinculación municipal:** Encargada de fungir como enlace y articulación del Consejo Consultivo Municipal de Turismo de Tepic hacia con el sector público Estatal y Federal y privado, generando flujo de información en ambos sentidos;
- II. **Promoción turística:** Encargada de posicionar la imagen del municipio de Tepic mediante labores de promoción dirigidas a segmentos específicos de mercado;
- III. **Información y cultura turística:** Encargada de fomentar una cultura del turismo entre las personas prestadoras de servicios y la población en general, con la finalidad de propiciar un ambiente favorable para las y los turistas en el municipio de Tepic;
- IV. **Protección al patrimonio cultural, ambiental e histórico:** Encargada de conocer, catalogar, acondicionar y hacer las acciones y gestiones necesarias para la conservación y mantenimiento de los atractivos turísticos naturales, arqueológicos, culturales e históricos del municipio de Tepic;
- V. **Apoyo a la planeación:** Encargada de recoger de entre los miembros de la comunidad turística, las ideas, opiniones, proyectos, información estadística y demás información que ayude a optimizar esfuerzos y recursos para fomentar el turismo en el municipio de Tepic;
- VI. **Fomento a la calidad de los servicios turísticos:** Encargada de diagnosticar, generar propuestas de formación de recursos humanos, esquemas de asesoría a las empresas turísticas, así como estrategias para elevar constantemente la calidad en el servicio de estas;

**VII. Turismo social:** Encargada de buscar esquemas de organización y facilidades para satisfacer las necesidades de recreación turística, y

**VIII. Especiales:** Conformadas para el tratamiento de temas específicos de carácter temporal.

**Artículo 33.-** Las Comisiones de Trabajo se conforman por tres integrantes del Consejo Consultivo Municipal de Turismo de Tepic.

**Artículo 34.-** Las Comisiones de Trabajo deben integrarse en la primera sesión ordinaria que celebre el Consejo Consultivo Municipal de Turismo de Tepic.

**Artículo 35.-** La duración de los integrantes en las Comisiones de Trabajo será igual al tiempo en que dure la conformación del Consejo Consultivo Municipal de Turismo de Tepic.

## **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente reglamento entra en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Honorable Municipio de Tepic, Nayarit.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Consejo Consultivo Municipal de Turismo de Tepic debe ser integrado dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO.** La convocatoria para la designación de las personas de la sociedad civil que deben integrar el Consejo Consultivo Municipal de Turismo de Tepic debe publicarse dentro de los diez días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente reglamento.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; a los 31 treinta y un días del mes de enero del 2022 dos mil veintidós.

## **ATENTAMENTE**

**ING. MARÍA GERALDINE PONCE MÉNDEZ**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL**  
**RÚBRICA**

**C. SAÚL PAREDES FLORES**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**RÚBRICA**